

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	633
RADICADO	050013110 004 2022 00228 00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	DIANA YISET GARCÍA ARANGO EN REPRESENTACIÓN DE M.F.G.A. NUIP 1.023.552.198
DEMANDADOS	DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS: I.J.G. NUIP 1021938780, MICHAEL JIMÉNEZ ECHEVERRI Y ELIANA JIMÉNEZ, E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO
DECISIÓN	RELEVA - NOMBRA CURADOR AD LITEM

ASUNTO

1

En atención al memorial remitido por el abogado SEBASTIÁN SANDOVAL PÉREZ el cual había sido nombrado curador ad litem de los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO, en el que indica que ya se encuentra nombrado en otros 5 procesos judiciales relacionando cada uno de ellos, procederá el despacho a relevarlo y a nombrar en su lugar al abogado CARLOS ANDRÉS PALACIOS CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía N.º15.517.675, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 154977 del C.S.J. el cual se ubica en la en la calle 52 No. 52-11 Interior 508, teléfono: 3005219969, correo electrónico: lavoe2376@gmail.com

Se le advierte al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado SEBASTIÁN SANDOVAL PÉREZ del cargo de CURADOR AD LITEM para el cual había sido nombrado.

SEGUNDO: Nombrar como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO al abogado CARLOS ANDRES PALACIOS CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.517.675, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 154977 del C.S.J. el cual se ubica en la en la calle 52 No. 52-11 Interior 508, teléfono: 3005219969, correo electrónico: lavoe2376@gmail.com

Se le advierte al designado que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP